

DESPACHO COMISORIO No. 541744089001-2023-0010-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITAGA

Chitagá, quince (15) de agosto dos mil veintitrés (2023)

Auxíliese al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE PAMPLONA (Norte de Santander); en su comisión impartida mediante despacho comisorio No. 012, dentro del Proceso Ejecutivo con Radicado 54518400300220220027600 del Juzgado Segundo Civil Municipal de oralidad de Pamplona, a efectos de realizar la diligencia de secuestro.

Con fundamento en el auto de fecha 06 de julio de 2023 del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Pamplona en el cual se determinó en su numeral segundo:

“COMISIONAR al Juzgado Promiscuo Municipal de Chitagá para que lleve a cabo la diligencia de secuestro decretada sobre la cuota parte del bien inmueble embargado de propiedad de la demandada MARIELA MOLINA RINCÓN, ubicado en la carrera 6 0-169 de Chitagá, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No 272-275481.

Para tal efecto, se pone de presente que mediante auto del 16 de junio de 2023 fue designado como secuestre al señor ROBERT ALFONSO JAIMES GARCIA, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia vigente para este distrito judicial, cuyos datos de notificación son: Av. 15 No. 12-43, Barrio El Contento, Cúcuta, correo electrónico robert_alfonso22@yahoo.es, número de celular 3103369900, a quien el juzgado comisionado deberá comunicar dicha designación y la fecha de la diligencia, realizándole la debida posesión.

Asimismo, se advierte al comisionado que deberá tener en cuenta el contenido del artículo 40 del C.G.P., además fijarle honorarios al secuestre, con fundamento en el art. 37 del Acuerdo 1518 de 2002 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

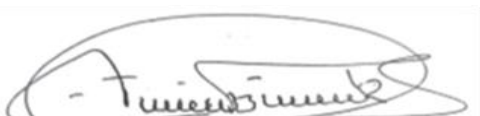
La comisión deberá devolverse en el menor tiempo posible, con el fin de que no se afecte el desarrollo normal del proceso.”.

En consecuencia, señálese la hora de las nueve (09:00) de la mañana del día 21 de septiembre de 2023, para llevar acabo la Diligencia de Secuestro del inmueble señalado en precedencia.

Comuníquese la designación al secuestre en la forma indicada en el artículo 49 del C. G del P. Líbrese oficio

Cumplida la comisión, devuélvase a su lugar de origen, previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JHON OMAR BARBOSA ROPERERO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITAGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA, **16 de agosto de 2023**, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

JUAN CARLOS BLANCO RODRIGUEZ
Secretario